



EXCMO. SR.

Julita Agurruza, vecina de Pamplona, con domicilio en la calle de Sancho el Mayor, número 10, piso 2º, a V.E. con el debido respeto tiene el honor de exponer:

Que la Comunidad Tradicionalista, proyecta la creación en la villa de una Sociedad titulada "Asociación de Margaritas", cuyo objeto es el que se consigna en el reglamento del que se acompañan dos ejemplares.

Por lo expuesto, suplica a V.E. se digne conceder la necesaria autorización.

Es gracia que espera alcanzar de V.E. cuya vida Dios guarde muchos años.

Pamplona, 31 de Diciembre de 1936

Julita Agurruza

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

REGLAMENTO

DE LA

ASOCIACIÓN DE MARGARITAS

DE

Madreita

BAJO LA ADVOCACION DE

María del Rosario



CAPITULO I

DEL FIN DE LA ASOCIACIÓN Y SU ORGANIZACION

Artículo 1.º La Asociación de Señoras establecida en

e ne por objeto socorrer a las familias tradicionalistas que se hallen necesitadas y enseñar el Catecismo.

Art. 2.º La Junta Directiva constará de una Presidenta Honoraria, una Presidenta en funciones, una Vice, una Secretaria, una Vice, una Tesorera, una Vice y de cuatro Vocales.

CAPITULO II

DE LAS SOCIAS

Art. 3.º La Asociación constará de un número indeterminado de socias.

Art. 4.º Para ingresar como socia será necesaria la presentación por dos socias y la aceptación por parte de la Junta Directiva.

CAPITULO III

DE LA ELECCIÓN DE CARGOS

Art. 5.º La Junta Directiva será elegida por la Junta General de la Asociación a fin de año.

CAPITULO IV

DE LA PRESIDENTA

Art. 6.º La Presidenta dispondrá que la Secretaria convoque las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá las reuniones, ordenará los pagos que haya de hacer la Tesorera y dará cuenta a la Asociación de las operaciones realizadas por la Mesa para pedir su aprobación.

Art. 7.º En caso de notoria urgencia, podrá disponer la entrega de socorros, pero dará cuenta de ella en la reunión inmediata.

CAPITULO V

DE LOS DEMÁS CARGOS

Art. 8.º La Tesorera se hará cargo de los fondos, llevará un libro de Caja en el que anotará los cobros y pagos y lo tendrá siempre a disposición de la Presidenta.

Art. 9.º En las sesiones dará lectura de las operaciones hechas desde la sesión anterior.

Art. 10. La Secretaria convocará las reuniones y asistirá a ellas para leer el acta de la sesión anterior, que inscribirá en el libro correspondiente. Llevará un índice con los nombres y domicilios de las socias y otro de los pobres expresando los socorros que se les conceden.

Art. 11. La Vice-Presidenta sustituirá a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad en la plenitud de sus funciones.

Art. 12. Las Vocales auxiliarán a la Mesa en cuanto sea necesario, y por orden de la lista suplirán a las señoras de la Mesa en casos de enfermedad o ausencia.

CAPITULO VI

DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 13. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses con objeto de regular la marcha de la Sociedad.

Art. 14. El día de la reunión lo señalará la Presidenta de inteligencia con las demás señoras de la Junta.

Art. 15. La Junta celebrará también sus reuniones extraordinarias.

CAPITULO VII

DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Art. 16. Tendrán lugar una vez al mes, el día que señale la Presidenta de acuerdo con la Mesa.

Art. 17. Obtenida la aprobación del acta y del estado de la Caja, la Presidenta dará cuenta de las peticiones recibidas y de las investigaciones hechas; propondrá la adopción de las familias que hayan de ser investigadas; designará las parejas que hayan de visitar las familias adoptadas y someterá a la aprobación de la Asociación cuantos asuntos se ventilen. Las socias expondrán la situación de las familias visitadas.

Art. 18. Las reuniones generales extraordinarias las convocará la Presidenta cuando lo crea conveniente.

CAPITULO VIII

DE LOS POBRES

Art. 19. La persona que solicite socorro, dirigirá una petición a la Presidenta conteniendo su nombre, apellido y domicilio.

Art. 20. Correspondiendo al fin para que se establece la Sociedad, se visitará y socorrerá exclusivamente a las familias tradicionalistas y con preferencia a los socios del Círculo, las de los antiguos veteranos y las de aquellos tradicionalistas que hubieren contraído méritos extraordinarios.

Art. 21. No se adoptará ninguna familia sin que la Presidenta o la persona que delegue tome noticia de las circunstancias de aquélla y haga una explicación de las necesidades.

Art. 22. Cada socia procurará ver las observaciones que crea convenientes con respecto a la adopción de las familias propuestas.

Art. 23. Las parejas visitarán las familias que se les encomienda enterándose de sus necesidades, y les prestarán su apoyo, recordando que la Caridad debe animar todos nuestros actos.

Art. 24. Los socorros se distribuirán en la forma y tiempo que acuerde en la Junta Directiva.

Si alguna de las socias tuviere algún familiar en el Hospital de Pamplona, avisen a sus hermanas, y ellas procurarán visitarlo y atenderlo.

CAPITULO IX

RECURSOS

Art. 25. Atenderá la Asociación a todos sus gastos con el producto de

- Suscripciones mensuales voluntarias.
- Donativos extraordinarios.
- Caja petitoria colocada en el Circulo.

Artículo 26. Podrá también arbitrar recursos organizando veladas, sorteos, tómbolas, etc. y excitando el celo de las personas caritativas que individualmente cada socia conozca en el círculo de sus relaciones que puedan contribuir con su óbolo a aumentar los ingresos de la Asociación.

CAPITULO X

SOLEMNIDADES RELIGIOSAS

Art. 27. Todos los años celebrará Misa de Comunión Gene-

ral el día de la Patrona de la Asociación y el día del aniversario de la muerte de D.^a Margarita.

CAPITULO XI

SUFRAGIOS

Art. 28. Cuando falleciere una socia se celebrará una Misa de comunión en sufragio de su alma.

CAPITULO XII

Art. 29. En caso de disolución de la Asociación, si hubiera fondos se distribuirán entre los pobres.

Pamplona 31 de Diciembre de 1936

Por la Comisión organizadora,

Pilar Fernández

Yuse Uyarica

Julita Aguirre

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno

Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º.

de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 31 de Diciembre de 1.936.

El Gobernador Civil

C. Modesto Font



Tengo el honor de remitir
a V.E. la certificación del
Acta en que quedó constitui-
da la Asociación de Marga-
ritas en esta villa bajo la ad-
vocación de Ntra Sra del
Rosario.

Dios guarde a V.E. muchos
años.

Cadizita 25 enero 1937

La Presidenta

Pilar Fernández

Excmo Sr. Gobernador Civil de Na-
varra.



4

Doña Julia Garmiana Bericat, Secretaria de la Asociación de Margaritas, establecida en esta villa

Certifica: Que en el libro de Actas de dicha Asociación existe la primera que copiada literalmente dice así:

En la villa de Badreita a diez de enero de mil novecientos treinta y siete, se reunió a la hora fijada (cuatro de la tarde) y en el local destinado para esta Asociación todas las personas que deseaban pertenecer a ella para procederse a la formación de la Junta Directiva. Ocupada la Presidencia por D^a Pilar Fernández se declara abierta la sesión, después de tomar el nombre de las adheridas asistentes. Por la I^{ta} Presidenta se expuso que el objeto de la reunión era constituir legalmente la Asociación que había de regirse por el Reglamento que a tal fin se había redactado y presentado en el Gobierno civil de la provincia siendo requisito indispensable conforme a la Ley de Asociaciones vigente su aprobación por el Excmo. Sr. Gobernador civil. Acto seguido se dió lectura al Reglamento que fue aceptado en todas sus partes por unanimidad quedando constituida la Asociación con 62 afiliadas y sus listas de suscripción abiertas para recibir nuevas asociadas. A continuación se procedió entre las asistentes al nombramiento de la Junta Directiva, la cual quedó constituida en la siguiente forma: Presidenta D^a Pilar Fernández. Vicepresidenta D^a Irene Garcia Secretaria D^a Julia Garmiana; Vice-Secretaria Srta Julia Cambra; Tesorera Srta Feresa Fernández; Vice-Tesorera D^a Felipa Garcia; Vocales D^a Fermina Jimenez, D^a Sandalia Níeva, Srta. Carmen Garcia y Srta Rosa Goñi. Y no habiendo más asuntos que tratar la I^{ta} Presidenta declaró legalmente constituida la Asociación y en medio del mayor

entusiasmo se dió por terminada la sesión de que se extiende la
presente Qta que en representación de todas firma la Gra Presiden
ta y la Gra Secretaria y de la cual se expedirá copia certificada
para su remisión dentro de los cinco dias siguientes al Excmo
Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos oportunos. Pilar
Fernández - Rubricado - Presidenta - Julia Gasuñana - Rubricado - Secreta
ria :

V^o B^o

La Presidenta

Pilar Fernández

La Secretaria

Julia Gasuñana